



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1310-R-UNICA-2015

Ica, 12 de Agosto del 2015

VISTO:

El Oficio N° 518-D/OGCT-UNICA-2015 del 23 de Julio del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nasca".



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 10 de Junio del 2015 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nasca" debidamente representado por su director Econ. José Luis Ramírez Reyes, suscriben el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nasca";

Que, el objetivo general es articular los estudios para facilitar el ascenso de sus egresados hasta los más altos niveles de formación profesional que se otorgue en la Universidad. El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del convenio, para cuyo efecto ambas instituciones, de común acuerdo podrán suscribir convenios específicos;

Que, el presente convenio tiene una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "NAZCA" y que en anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Instituto y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 20 -D/OGCT-UNICA-2015.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "NASCA"



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9, Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "NASCA"**, con RUC N° 20452803659, con domicilio legal en Av. Guardia Civil s/n -Panamericana Sur Km. 449-Nasca, debidamente representada por su Director **ECON. JOSÉ LUIS RAMÍREZ REYES**, identificado con DNI N° 21452795, al que en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley N° 29394 de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la Formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es un organismo descentralizado, autónomo, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico, técnico, económico, financiero y administrativo, conforme a la legislación vigente; tiene como fines fundamentales, además de la formación profesional, difusión cultural, la creación intelectual, la proyección social, el perfeccionamiento de sus docentes y actualización académica de sus graduados, propiciar un permanente intercambio científico y cultural con las universidades e instituciones del país, de la región y del mundo a partir de criterios de mutua cooperación y reciprocidad entre otras actividades.

EL INSTITUTO, es una Institución Educativa de Nivel Superior, creada por R.M. N° 010-80-ED del 10 de Enero de 1980, orientada a la investigación, creación y difusión de conocimientos, teniendo como finalidad formar profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber y contando



CONV. N° 20 -D/OGCT-UNICA-2015.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Los aspirantes y participantes, deberán cumplir las normas legales y disposiciones que LA UNICA, establezca para regir las convocatorias generales.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente convenio tiene una duración de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Enterados del texto del convenio las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado en la ciudad de Ica, a los 10 días del mes de junio del 2015.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



ECON. JOSÉ LUIS RAMÍREZ REYES
DIRECTOR GENERAL

Econ. JOSÉ LUIS RAMÍREZ REYES

Director

Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público "Nasca"